Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1038 **DE 2026**

29 OCT. 2026

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 54 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO No. 76111318700320260002300, RESPECTO DE LA PROPUESTA SIGP No. 142990 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026.

La Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 0890 del 22 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que "*El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: "*1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento (…) 4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5.Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. (…) 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (…) 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país"*.

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que*: "(…) (l)as instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad (…)"*.

Que mediante la Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026 se dio apertura a la Convocatoria No. 975 de 2026 "*CONVOCATORIA 'BECAS PARA EL CAMBIO' FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS*".

RESOLUCIÓN No. 1038 **DE 2026**

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 54 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO No. 76111318700320260002300, RESPECTO DE LA PROPUESTA SIGP No. 142990 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026.

Que durante el periodo de 13 de marzo de 2026 fecha de apertura, y 28 de abril de 2026 a las 04:00 pm. hora Colombia, correspondiente a la apertura y cierre de la convocatoria 975 de 2026, establecido mediante la Adenda No. 2 del 27 de abril de 2026, que modificó el cronograma previamente ajustado mediante la Adenda No. 1 del 17 de abril de 2026, se recibieron un total de catorce mil doscientas ochenta y tres (14.283) propuestas.

Que una vez agotado el periodo de revisión de requisitos comprendido entre el día 29 de abril al 11 de mayo de 2026, junto con el periodo de subsanación definido entre el 12 al 14 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m., de las catorce mil doscientas ochenta y tres (14.283) propuestas recibidas, cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en los términos de referencia nueve mil novecientas cuatro (9.904) propuestas, de las cuales seis mil setecientas veintinueve (6.729) corresponden a la Modalidad de Maestría, tres mil cuarenta y dos (3.042) corresponden a la Modalidad de Doctorado Nacional y, ciento treinta y tres (133) a la Modalidad de Doctorado en el Exterior.

Que las nueve mil novecientas cuatro (9.904) propuestas que cumplieron los requisitos establecidos en los términos de referencia fueron evaluadas y publicadas en el Banco Preliminar de Elegibles, el día 14 de julio de 2026.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026, dentro del periodo comprendido entre el 15 al 17 de julio de 2026 hasta las 4:00 p.m Hora Colombia, se recibieron mil treinta y siete (1.037) solicitudes de aclaración.

Que con base en el análisis realizado a las solicitudes de aclaración presentadas por los participantes, el cumplimiento de decisiones judiciales y la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), se realizaron los ajustes correspondientes al Banco Preliminar de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026, los cuales comprendieron la modificación del puntaje de ochenta y un (81) propuestas, así como la incorporación al proceso de evaluación de veintiocho (28) propuestas adicionales, generando en total ciento nueve (109) modificaciones que fueron tenidas en cuenta para la consolidación del Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026.

Que mediante Resolución No. 0714 de 31 de julio de 2026 se publicó el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria 975 de 2026, con un total de siete mil cuatrocientas ochenta y seis (7.486) propuestas que cumplieron con los criterios establecidos para conformar el Banco de Elegibles, de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 14, "Banco de Elegibles", de los Términos de Referencia, de las cuales, cinco mil cuarenta y cuatro (5.044) corresponden a la Modalidad de Maestría, dos mil trescientas treinta y seis (2.336) corresponden a la Modalidad de Doctorado Nacional y ciento seis (106) corresponden a la Modalidad de Doctorado en el Exterior.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición, los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1038 **DE 2026**

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 54 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO No. 76111318700320260002300, RESPECTO DE LA PROPUESTA SIGP No. 142990 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 0714 de 31 de julio de 2026, mediante la cual se publicó el banco definitivo de elegibles y financiables de la Convocatoria 975 de 2026 en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los interesados contaban con diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 18 de agosto de 2026.

I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DE FALLOS DE TUTELA QUE INCORPORARON Y/O MODIFICARON PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA Y/O AL BANCO DE ELEGIBLES

1. ANÁLISIS Y DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA, SOBRE LA PROPUESTA SIGP No. 142990.

Que la señora **YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ** promovió acción de tutela contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, identificada con el radicado No. 76111318700320260002300, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, confianza legítima y acceso efectivo a participar en un proceso público de convocatoria, debido a que no pudo culminar oportunamente su inscripción en la Convocatoria No. 975 de 2026, "Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados", por inconvenientes relacionados con la obtención de las credenciales de acceso al Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP).

Que mediante la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026, proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga – Valle, dentro de la acción de tutela identificada con el radicado No. 76111318700320260002300, se ampararon los derechos fundamentales de la accionante y se ordenó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptar, en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, las medidas técnicas y logísticas necesarias para garantizar la continuación de su proceso de inscripción en la Convocatoria No. 975 de 2026, sin prejuzgar sobre la admisión de la propuesta, por cuanto la vulneración identificada por el despacho judicial se circunscribió al proceso de inscripción.

Que en cumplimiento de la referida orden judicial, el Ministerio adelantó las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para permitir que la señora YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ culminara su proceso de inscripción. Como resultado, la propuesta identificada con el código SIGP No. **142990**, titulada "La mujer deportista rural: co-construir acciones afirmativas en el Valle del Cauca que reconfiguren la justicia social desde el territorio", quedó registrada en el sistema para continuar con las etapas correspondientes de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 1038 **DE 2026**

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 54 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO No. 76111318700320260002300, RESPECTO DE LA PROPUESTA SIGP No. 142990 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026.

Que en atención a la decisión judicial, mediante memorando con radicado No. 20260010038M del 26 de octubre de 2026, la Dirección de Vocaciones y Formación informó que:

> *"Ahora bien, mediante memorando con radicado Radicado No. 20260009600M del 13 de octubre de 2026 el equipo de verificación de requisitos realiza alcance al memorando con Radicado No. 20260009569M en los siguientes términos:*
>
> > *"Como resultado de las actuaciones descritas en el cumplimiento de la tutela con radicado No. 76111318700320260002300 y los recursos de reposición; 20260059278R y 20260061112R remitidos a la dirección de recurso, se actualizan los resultados de las modalidades de Maestría Nacional y Doctorado Nacional de la Convocatoria No. 975 de 2026, así:*
> >
> > *"**1. Cumplimiento de sentencia de tutela***
> >
> > *En cumplimiento de la Sentencia No. 54, proferida en el marco de la acción de tutela con radicado No. 76111318700320260002300, y en atención al memorando radicado No. 20260009570M del 9 de octubre de 2026, se realizó la verificación de requisitos de la propuesta presentada por YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.116.239.174. La propuesta, registrada en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP) con el ID 142990, se titula "La mujer deportista rural: co-construir acciones afirmativas en el Valle del Cauca que reconfiguren la justicia social desde el territorio".*
> >
> > *Como resultado de la verificación, se determinó que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y pasa el proceso de evaluación.*
> >
> > *(...)*
>
> *2. Que, con base en lo informado por el Equipo de Verificación de Requisitos, mediante memorando con radicado No. 20260009600M del 13 de octubre 2026, dónde se informa que:*
>
> > *"En cumplimiento de la Sentencia No. 54, proferida en el marco de la acción de tutela con radicado No. 76111318700320260002300, y en atención al memorando radicado No. 20260009570M, del 9 de octubre de 2026, mediante el cual se puso en conocimiento de la Dirección de Gestión de Recursos la referida decisión judicial, el Equipo de Verificación de la Dirección de Gestión de Recursos de CTeI realizó la validación de requisitos correspondiente a la accionante YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.239.174, en el marco de la Convocatoria No. 975 de 2026, "Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados".*

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. La propuesta fue radicada en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP) con el ID 142990, bajo el título: "La mujer deportista rural: co-construir acciones afirmativas en el Valle del Cauca que reconfiguren la justicia social desde el territorio".

2. La propuesta fue presentada por YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.239.174.

3. Una vez realizada la verificación correspondiente, se determinó que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026".

Por lo anterior, conforme lo definido en los términos de referencia y en garantía del debido proceso, en aplicación de los criterios establecidos para su propuesta la cual corresponde a la modalidad "Doctorado Nacional", y respetando las etapas previstas dentro de la presente Convocatoria, la propuesta pasó a proceso de evaluación y los resultados se verán reflejados en la consolidación y publicación de resultados en el Banco Definitivo de Propuesta Elegibles y Financiable, proyectado para su publicación el 29 de octubre de 2026.".

Que por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la información remitida por el Equipo de Verificación de Requisitos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 cumplió los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, razón por la cual avanzó a la etapa de evaluación, conforme a las condiciones previstas para la modalidad de Doctorado Nacional. En consecuencia, la señora YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ podrá consultar y descargar el reporte de evaluación de su propuesta a través del Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP), utilizando las mismas credenciales con las que realizó su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la nota 2 del numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES", de los Términos de Referencia de la convocatoria.

Que, de acuerdo con el insumo remitido por la Dirección de Vocaciones y Formación, se informó lo siguiente:

"El 20 de octubre de 2026 la Dirección de Vocaciones y Formación, remitió desde el correo de la convocatoria 975 (convocatoria975@minciencias.gov.co) a la accionante YURI ANDREA ORJUELA RAMIREZ el reporte de evaluación del proyecto con ID 142990 y se le informó que la propuesta cumplió con la totalidad de los requisitos y pasó al proceso de evaluación con base en lo señalado en la Adenda No. 3 del 8 de mayo de 2026 en la cual se modifica el numeral 13 – "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN".

> *A fin de garantizar sus derechos a la contradicción y debido proceso dentro de la presente Convocatoria, y respetando las etapas previstas, a partir de la recepción de la presente comunicación y hasta el 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m. (Hora Colombia) se encuentra habilitado el período de solicitud de aclaraciones, para lo cual se habilita el presente correo convocatoria975@minciencias.gov.co al cual podrá exponer sus argumentos de inconformidad frente a los resultados obtenidos para que puedan ser revisados por el par evaluador, de ser el caso.*
>
> *El 20 de octubre de 2026, se recibió correo de YURI ANDREA ORJUELA RAMIREZ con confirmación de recibido, sin solicitud de aclaración."*

Que respecto de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990, la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026 impartió una orden dirigida a garantizar la culminación de la inscripción de la accionante. En cumplimiento de dicha orden, se habilitó la continuación de esta etapa y, posteriormente, en garantía del debido proceso administrativo y atendiendo a la continuidad de las etapas previstas en los términos de referencia de la convocatoria, el Ministerio adelantó la verificación del cumplimiento de los requisitos y la correspondiente etapa de evaluación, al cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. Estas actuaciones no eximieron a la participante del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, ni garantizaron un resultado favorable en la evaluación o el reconocimiento automático de la admisión o del derecho a recibir financiación.

Que en garantía del debido proceso administrativo, la igualdad, la buena fe y la confianza legítima, la propuesta fue sometida a las etapas y criterios establecidos en la convocatoria, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para continuar con las etapas subsiguientes. En consecuencia, su participación en dichas etapas se sujetó a las reglas y criterios previstos en los Términos de Referencia, sin que lo ordenado en la Sentencia No. 54 implicara la modificación de las condiciones de evaluación y asignación de apoyos, ni el reconocimiento automático de un resultado favorable o del derecho a recibir financiación.

Que, como resultado de la verificación de requisitos y de la etapa de evaluación, la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 cumplió los requisitos (CUMPLE) y obtuvo un puntaje final de ochenta y nueve (89) puntos, así: criterio 1, cuarenta y cinco (45) puntos; criterio 2, veinte (20) puntos; criterio 3, quince (15) puntos; y criterio 4, nueve (9) puntos, ocupando la posición quinientos setenta y seis (576) en la modalidad de Doctorado Nacional. Por lo anterior, y conforme lo definido en los términos de referencia en numeral 14 "*Los candidatos que obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos en promedio según lo descrito en el procedimiento de evaluación, conformarán el banco de elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación en su respectiva modalidad*" la propuesta es "ELEGIBLE", más no "FINANCIABLE", toda vez que, el corte de financiación, conforme las reglas y condiciones de asignación de recursos para la convocatoria, tuvo lugar en la posición 515 para dicha modalidad. La posición quinientos setenta y seis (576) corresponde a la consolidación del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables proyectada para su publicación el 29 de octubre de 2026, según

lo informado por el Equipo de Verificación de Requisitos mediante el memorando No. 20260009600M, y tiene carácter preliminar: su determinación definitiva atenderá los criterios de desempate del numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia, cuando resulten aplicables, y se reflejará en el banco una vez la presente resolución quede en firme.

Que una vez surtidas la verificación de requisitos y la etapa de evaluación de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990, corresponde reflejar el resultado obtenido en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria No. 975 de 2026, de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Que para tal efecto, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES", de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, conforme al cual las propuestas que obtengan una calificación igual o superior a setenta (70) puntos integran el Banco de Elegibles y se organizan en estricto orden descendente de calificación dentro de la respectiva modalidad. Asimismo, la asignación de los apoyos económicos debe efectuarse siguiendo dicho orden y hasta agotar los recursos disponibles para cada modalidad.

Que de igual manera, la determinación de la posición que corresponda a la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 deberá atender los criterios de desempate previstos en el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia, cuando resulte aplicable, así como las demás reglas de conformación y ordenamiento establecidas para la modalidad de Doctorado Nacional.

Que en consecuencia, el resultado de la evaluación de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 y su inclusión y la posición que le corresponda en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria No. 975 de 2026, se reflejarán en el banco que se publique, de conformidad con las reglas de conformación, priorización y ordenamiento previstas en los Términos de Referencia. La eventual asignación de recursos estará sujeta a la calificación obtenida, a la posición alcanzada y a la disponibilidad de recursos para la modalidad correspondiente.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA) establece que, por regla general, contra los actos definitivos proceden los recursos allí previstos, entre ellos: *"El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque."*

Que el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026 señala, en su Nota 4, lo siguiente: *"Surtida la publicación del acto administrativo por medio del cual se publica el banco de elegibles de la convocatoria, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 'Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo', procede el recurso de reposición en el caso de presentarse motivos de inconformidad en la decisión definitiva."* En el mismo

sentido, el artículo tercero de la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026 dispuso: *"Contra la presente resolución proceden los recursos de ley."*

Que la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 no hizo parte del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables publicado mediante la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, toda vez que la culminación de su inscripción se habilitó con ocasión del cumplimiento de la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026. En consecuencia, el presente acto administrativo constituye el primer pronunciamiento de la administración frente a la situación de la señora YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ respecto de dicha propuesta, esto es, frente a la verificación de sus requisitos, el resultado de su evaluación y su incidencia en el Banco de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026.

Que, por tratarse del primer pronunciamiento de la administración sobre su situación, la interesada no ha tenido oportunidad de controvertir ante esta Entidad las determinaciones aquí adoptadas. Por ello, en garantía del derecho de contradicción y del debido proceso, que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política *"se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*, y del principio del debido proceso consagrado en el numeral 1 del artículo 3 del CPACA, procede el recurso de reposición contra la presente resolución, de modo que la señora YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ pueda exponer sus motivos de inconformidad y solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, para que la administración aclare, modifique, adicione o revoque la decisión, si a ello hubiere lugar.

Que el reconocimiento del recurso de reposición contra la presente resolución no desconoce ni condiciona lo ordenado en la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026, cuyo alcance se circunscribió a garantizar la continuación del proceso de inscripción de la accionante en la Convocatoria No. 975 de 2026, sin prejuzgar sobre la admisión de la propuesta, aspecto que fue atendido con la culminación de su inscripción, la verificación de requisitos y la etapa de evaluación a las que se refiere el apartado anterior.

Que, de acuerdo con el artículo 76 del CPACA, el recurso de reposición, que no es obligatorio, debe interponerse ante el funcionario que dictó la decisión y por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En consecuencia, la interesada cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para interponerlo. El recurso deberá presentarse ante la Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, quien profiere el presente acto en ejercicio de las facultades indicadas en su encabezado, a través del canal de notificaciones judiciales de la Entidad.

Que el artículo 77 del CPACA establece los requisitos que deben reunir los recursos, así:

> *"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio".

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 del CPACA, vencido el término de diez (10) días hábiles sin que la interesada interponga el recurso, la presente resolución quedará en firme *"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos (…)"*; y, de interponerse, conforme al numeral 2 de la misma norma, quedará en firme *"Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos"*.

III. CONSIDERACIONES FINALES Y DECISIÓN

Que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que "*Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora*." En consecuencia, la modificación de la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026 respecto de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 tiene como antecedente el deber de acatar la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026, en lo relativo a la culminación de la inscripción, y no depende del trámite de los recursos de reposición interpuestos por otros participantes contra dicho acto, los cuales se resuelven en acto administrativo separado.

Que, en el mismo sentido, la Nota 2 del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables advirtió expresamente que su conformación podía ser modificada como consecuencia de la resolución de los recursos administrativos interpuestos dentro de los términos legales y de las decisiones administrativas o judiciales que debieran ser acatadas por la Entidad, precisando que la ubicación de las propuestas y la determinación de los cupos disponibles para financiación podrían variar hasta tanto el Banco adquiriera firmeza, una vez concluidas las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con la Nota 4 del numeral 14 "Banco de Elegibles", de los Términos de Referencia. A su vez, el numeral 8.5 de estos últimos establece que la verificación de las condiciones de rechazo se realizará de manera permanente durante la convocatoria, la evaluación y el proceso de legalización del apoyo económico, y que, si se identifica alguna de dichas condiciones en cualquier etapa, se perderá el beneficio al apoyo económico.

Que, en consecuencia, los participantes conocían, desde las reglas que gobernaban la convocatoria y la conformación del Banco, que su ubicación y la eventual asignación de

financiación podrían variar como resultado de las actuaciones administrativas y judiciales procedentes, así como de la verificación permanente de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En ese sentido, la conformación del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables no constituía una decisión inmodificable, toda vez que sus efectos estaban sujetos a la conclusión de las actuaciones administrativas correspondientes y al cumplimiento de las condiciones previstas para el otorgamiento del apoyo económico. Por tanto, la posibilidad de modificar el Banco, con sujeción a las reglas aplicables, responde a que las decisiones administrativas no son inmutables ni eximen a los participantes del cumplimiento de las condiciones previamente establecidas.

Que, adicionalmente, el numeral 14 de los Términos de Referencia de la Convocatoria 975 de 2026 dispone que *"(…) La vigencia del banco de elegibles será de dos (2) años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de asignar recursos, ni genera derecho a recibir recursos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes.".*

Que, además, el mismo numeral señala en la nota 6 que *"Una vez publicado el banco de financiables, el Ministerio informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los candidatos que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para recibir el apoyo económico"*, y en la nota 8 se señala que *"El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio para realizar el seguimiento y evaluación.".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 "CONDICIONES DE RECHAZO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, la verificación del cumplimiento de los requisitos, de las condiciones de participación y de las condiciones de rechazo constituye una actuación de carácter permanente que puede adelantarse durante todas las etapas de la convocatoria, incluida la evaluación y el proceso de legalización del apoyo económico. En consecuencia, la publicación del Banco Definitivo de Elegibles no limita la facultad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar, en cualquier momento del proceso, la información y documentación que integra cada propuesta y, de evidenciarse el incumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia o la configuración de alguna condición de rechazo, proceder a declarar la inhabilidad de la propuesta y su exclusión del proceso de la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, mediante la cual se publicó el Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026 "Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados", en el sentido de incluir en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables, modalidad Doctorado Nacional, como propuesta ELEGIBLE, la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990, con resultado CUMPLE en la verificación de requisitos y un puntaje final de ochenta y nueve

(89) puntos, en garantía del debido proceso administrativo y con ocasión de la culminación de la inscripción ordenada mediante la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026 por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga – Valle, dentro de la acción de tutela con radicado No. 76111318700320260002300, por las razones expuestas en el apartado "I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DE FALLOS DE TUTELA QUE INCORPORARON Y/O MODIFICARON PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA Y/O AL BANCO DE ELEGIBLES" de la parte motiva del presente acto administrativo, respecto de la siguiente propuesta:

PROPUESTA ID	CANDIDATO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUNTAJE FINAL
142990 - tutela con Radicado: 761113187003-2026-00023-00	YURI ANDREA ORJUELA RAMIREZ	CUMPLE Y 89 PUNTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que las actuaciones adelantadas respecto de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 y lo dispuesto en el artículo anterior obedecen a la culminación de la inscripción ordenada en la Sentencia No. 54 del treinta (30) de septiembre de 2026 y a la garantía del debido proceso administrativo, sin que ello implique eximir a la accionante del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, garantizar un resultado favorable en la evaluación o reconocer automáticamente su admisión o el derecho a recibir financiación, la cual estará sujeta a la calificación obtenida, a la posición alcanzada y a la disponibilidad de recursos para la modalidad de Doctorado Nacional, razón por la cual la propuesta es ELEGIBLE, más no FINANCIABLE, conforme a lo expuesto en la parte motiva, de conformidad con el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Reflejar el resultado de la verificación de requisitos y de la evaluación de la propuesta identificada con el código SIGP No. 142990 y su inclusión y la posición que le corresponda, en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Convocatoria No. 975 de 2026, de conformidad con las reglas de conformación, priorización y ordenamiento previstas en el numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia, una vez la presente resolución quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por escrito, el cual podrá presentarse por medios electrónicos, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, a través del canal de notificaciones judiciales de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y con la Nota 4 del numeral 14 "BANCO DE ELEGIBLES" de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026. Vencido el término sin que se interponga el recurso, la presente resolución quedará en firme, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso de reposición no es obligatorio.

Ciencias

RESOLUCIÓN No. 1038 **DE 2026**

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 54 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PROFERIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO No. 76111318700320260002300, RESPECTO DE LA PROPUESTA SIGP No. 142990 DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS" Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0714 DEL 31 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora YURI ANDREA ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.239.174, de acuerdo con la información de contacto indicada en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP), haciéndole entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución e informándole que contra ella procede el recurso de reposición, la autoridad ante la cual debe interponerse y el plazo para hacerlo, en los términos del artículo cuarto de la presente resolución y de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y notificación. Contra ella procede el recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo cuarto, y quedará en firme de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los, 29 OCT. 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda

Firmado digitalmente por Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Vo Bo técnico: Susan Benavides Trujillo / Directora / Dirección de Vocaciones y Formación. **SBT**
Carolina Múnera Camacho / Contratista Líder del mecanismo / Dirección de Vocaciones y Formación. **CMC**
Jean Paul Moreno Triviño / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación **JPMT**
María Camila Amaris Mendoza / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación **MCAM**
Juan Camilo Giovanni Fernandez / Contratista / Dirección de Vocaciones y Formación. **JCGF**
Lorena Nihelete Monroy Reyes / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI **LNMR**

Revisó: David Fernando Clavijo Orjuela / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. **DFCO**
Diva Magally Rodriguez Navarro / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. **DMRN**
Adela Eleanny Reyes Pinzón/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI **AER**
Vo Bo jurídico: Fernando Duque García / Jefe / Oficina Asesora Jurídica **FDG**

Elaboró: Jeison Davier Cruz Monroy / Contratista / Oficina Asesora Jurídica **JDCM**